



La Comisión Nacional Organizadora, de conformidad con la Convocatoria expedida el 3 de julio de 2008 por el Comité Ejecutivo Nacional para la celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, procede a emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE DEBATES DE LA XX ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CONSIDERANDO

Que en sesión del 5 de abril de 2008, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional acordó la celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria del Partido y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional expedir la Convocatoria respectiva.

Que con fecha de 3 de julio de 2008, se expidió la Convocatoria para la organización del desarrollo de la XX Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto por la base cuarta de la Convocatoria, corresponde a la Comisión Nacional Organizadora la organización del desarrollo de la XX Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Que, de igual forma, es facultad de la Comisión Nacional Organizadora el emitir y difundir los instrumentos normativos para el adecuado desarrollo de la XX Asamblea Nacional referida, en sus etapas de deliberación y sesión plenaria, mismos que tienen el carácter de obligatorios para los miembros del Partido que participen en el desarrollo de dicha Asamblea, de conformidad con lo establecido en la base décimo cuarta de la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto y con fundamento por las bases segunda, cuarta, octava, décima tercera, décima quinta y décima novena de la Convocatoria para la organización del desarrollo de la Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Nacional Organizadora expide el siguiente:



REGLAMENTO DE DEBATES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA XX ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, normar la organización y el desarrollo de los trabajos de las Asambleas de Entidades Federativas y de las Mesas Temáticas de esa etapa de deliberación, así como lo relativo a la deliberación y el debate de las propuestas presentadas a su consideración sobre los temas de la XX Asamblea Nacional: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Y estarán normadas conforme a lo establecido en la Convocatoria a la XX Asamblea Nacional Ordinaria, a este reglamento y demás disposiciones que emita la Comisión Nacional Organizadora.

Artículo 2. Este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los delegados integrantes a estas Asambleas, así como por su parte aplicable, a los participantes de las actividades preparatorias, para los invitados, observadores y demás concurrentes en los trabajos de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Artículo 3. Los delegados tendrán el derecho de participar ampliamente de las discusiones, votaciones, resoluciones y demás trabajos que corresponda realizar, conforme a lo previsto en este Reglamento. Al hacerlo, será su obligación cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, la Convocatoria, y demás acuerdos y disposiciones emitidos por las instancias internas del Partido de acuerdo con sus facultades.

Será también obligación de los delegados observar y propiciar una conducta democrática, abierta, autocrítica, constructiva, propositiva, respetuosa y tolerante en los trabajos de los referidos órganos de la Asamblea Nacional,



contribuyendo responsablemente en ellos desde el inicio hasta la clausura de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ETAPA DELIBERATIVA DE LAS ASAMBLEAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 4. Una vez concluidas las Asambleas Municipales y Delegacionales, se realizarán las Asambleas de las Entidades Federativas del 10 al 27 de julio.

Las Asambleas de Entidades Federativas, serán convocadas por el Comité Directivo de la Entidad Federativa (CDEF) correspondiente, y tendrán el carácter deliberativo y electivo, conforme al Orden del Día que determine el mismo CDEF.

Artículo 5. Los CDEF convocarán a estas Asambleas al Consejo Político Estatal, a los Dirigentes de Sectores y Organizaciones, a los Legisladores locales y Federales correspondientes, a los Cuadros del Partido y a los Delegados electos en las Asambleas Municipales y o Delegacionales. Estas Asambleas sesionarán en mesas temáticas de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y en sesión plenaria.

Artículo 6. El CDEF, en coordinación con las Comisiones Nacionales Temáticas nombrará en fecha previa a la celebración de la Asamblea a los responsables de las Mesas Temáticas, con el propósito de que organicen y sistematicen en forma temática las relatorías de las propuestas surgidas de las Asambleas Municipales y o Delegacionales, y elaboren el documento de trabajo que habrá de discutirse en las Mesas Temáticas y aprobarse en el Pleno de la Asamblea.

Artículo 7. De los asistentes a esta Asamblea, se levantará un registro que contenga, además de sus datos generales, su número de credencial de elector, número de afiliación al partido y el sector u organización a la que pertenezcan. Con el objeto de que los que asistan puedan acreditar su calidad de Delegado a dicha Asamblea.



Instalada la Asamblea, los delegados se distribuirán en las Mesas Temáticas, que serán presididas por los integrantes designados previamente del CDEF, conforme al artículo anterior.

Artículo 8. Instaladas las Mesas Temáticas, se deliberará sobre las propuestas emanadas de las relatorías de las Asambleas Municipales o Delegacionales conforme al tema que corresponda, sobre las propuestas de Documentos Básicos que hagan en esta Asamblea los Delegados a la misma, así como las propuestas que presenten los Sectores y Organizaciones. La discusión y votación se apegará a lo establecido por los capítulos referentes a deliberación democrática y discusiones del presente Reglamento. Las Mesas Temáticas, sancionarán las propuestas para efecto de desecharlas o aprobarlas para presentarlas a votación al Pleno de la Asamblea.

Cada Mesa de Temática elaborará un proyecto de Resolutivos Estatales, el cual será sancionado por el pleno de la Asamblea de la Entidad Federativa.

En las 48 horas posteriores a la Asamblea de la Entidad Federativa, se remitirán dichos resolutivos a la Presidencia de la Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos, para que proceda a turnar su contenido a los Directivos de las Comisiones Nacionales de Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción, conforme al acuerdo que sobre la materia emita la Comisión Nacional Organizadora.

Artículo 9. Las votaciones que se celebren en cada Mesa, así como en la Plenaria serán personales y directas. Por principio, se llevarán a cabo de manera económica.

Artículo 10. Instalada la Mesa Temática correspondiente, la deliberación en estas Asambleas se hará sobre la relatoría de propuestas de las Asamblea Municipales y o Delegacionales y sobre las propuestas que presenten en la Mesa los delegados a esta Asamblea, así como los Sectores y Organizaciones. Por lo que el Presidente de la Mesa Directiva, abrirá un registro de propuestas, las cuales tendrán que ser presentadas por escrito.

Artículo 11. Una vez que se dé lectura al documento de trabajo que contiene las propuestas de las Asambleas Municipales o Delegacionales, se abrirá la discusión en lo general y en lo particular del documento, con el objeto de sancionar las propuestas que formarán parte del resolutivo de la mesa para su discusión en el pleno y cuales deberán ser declaradas improcedentes.

Posteriormente, el Presidente de la Mesa Directiva declarará abierta la discusión sobre las propuestas de Delegados, Sectores y Organizaciones que se presentaron a la mesa, con el propósito de determinar cuáles de ellas deberán presentarse en el resolutivo de la Mesa para su discusión ante el pleno y cuales deberán ser declaradas improcedentes.

Antes de iniciar la discusión sobre cualquier propuesta, el Presidente de la Mesa consultará con los integrantes de la misma si es de admitirse a discusión o se deshecha. Sólo serán discutidas las propuestas que hayan sido admitidas por la votación mayoritaria de los asistentes para su análisis. En el caso de que se presente debate, sobre si hay que admitir o no a discusión una propuesta, el Presidente de la Mesa Directiva abrirá un registro de oradores, y pedirá a los Delegados integrantes de la Mesa que deseen hacer uso de la palabra que así lo manifiesten, elaborando una lista en el orden en que la soliciten.

La lista de oradores se dividirá en dos partes, Delegados que deseen hablar en contra de la procedencia de la propuesta, y Delegados que deseen hablar en pro de ella. Debiéndose dar la palabra en forma alternada, primero uno en contra y enseguida uno en pro. Pasada esta discusión, el Presidente preguntará si se acepta a debate o no la propuesta y sólo procederá a enlistarla para el debate en caso de tener votación mayoritaria que acepte que sea discutida.

Artículo 12. Se abrirán hasta dos turnos para la discusión en lo general de cada una de las propuestas que hayan sido admitidas para debatirse. En cada uno de los turnos podrán quedar inscritos hasta dos delegados para hablar en contra y hasta dos delegados para hablar en pro, que dispondrán de hasta 3 minutos para hacer uso de la palabra.

Al término del primer turno de oradores, el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, consultará a los Delegados si se considera suficientemente discutido en lo general. En caso de que la mesa lo considere suficientemente



discutido, el Presidente de la Mesa así lo declarará; de lo contrario, se abrirá el siguiente turno de oradores con el mismo procedimiento.

Artículo 13. La Mesa Directiva elaborará el Resolutivo Temático con las propuestas procedentes para su discusión en el pleno, y lo entregará para ese fin, a la Mesa Directiva de la Asamblea de la Entidad Federativa en su sesión plenaria.

Artículo 14. En la sesión plenaria de la Asamblea de la Entidad Federativa, la Mesa Directiva dará lectura a los tres Resolutivos Temáticos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sobre las propuestas a discusión y determinará el orden en que serán sujetas a debate.

Concluida la lectura de los Documentos Básicos, se dará inicio a la discusión en lo general, y solicitará a los Delegados integrantes del pleno, que deseen hacer uso de la palabra, que así lo manifiesten, haciendo una lista de los mismos en el orden que lo soliciten.

La lista de oradores se dividirá en dos partes, Delegados que deseen hablar en contra, y delegados que deseen hablar en pro.

Se abrirán hasta dos turnos para la discusión en lo general, en cada uno de los cuales podrán quedar inscritos hasta tres Delegados para hablar en contra y hasta tres Delegados para hablar en pro, que dispondrán de hasta 3 minutos para hacer uso de la palabra.

Al término del primer turno de oradores, el Presidente de la Mesa Directiva del pleno, consultará a los Delegados si se considera suficientemente discutido en lo general. En caso de que el Pleno lo considere suficientemente discutido, el Presidente de la Mesa así lo declarará; de lo contrario, se abrirá el siguiente turno de oradores, con el mismo procedimiento.

Artículo 15. Concluida la discusión en lo general del resolutivo de propuestas, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno consultará a los Delegados sobre las partes del mismo, que serán reservadas para su discusión en lo particular, señalando en forma precisa el artículo o párrafo del documento que se reserva y su propuesta, misma que deberá ser entregada por escrito a la mesa.



Artículo 16. Consultado el pleno sobre lo que será sometido a discusión en lo particular, en un solo acto se votará y se aprobará el Predictamen en lo general y todas sus partes no reservadas, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 17. Para la discusión en lo particular, se deliberará sobre las propuestas presentadas por los Delegados en los puntos reservados. Para cada propuesta, se concederá el uso de la palabra de manera alternada a dos oradores en contra y dos oradores en pro; cada uno de los cuales contará con 3 minutos para realizar su exposición. El primero de los oradores en pro deberá ser el Delegado que presentó la propuesta.

De no haber inscritos oradores en contra, la Mesa Directiva someterá a votación la propuesta.

Artículo 18. Ningún Delegado podrá ser interrumpido mientras se encuentre en el uso de la palabra, a menos que se trate de moción de orden por parte del Presidente de la Mesa Directiva o por cualquier Delegado siempre que cite la regla o práctica que se esté violando. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Cuando haya transcurrido el tiempo establecido, el Secretario de la Mesa Directiva enviará una tarjeta indicándole al orador que concluya su exposición. De hacer caso omiso a la indicación correspondiente, el Secretario le comunicará de viva voz que su tiempo de exposición ha terminado.

Artículo 19. Concluida la discusión en lo particular de la propuesta específica referente a la parte reservada, se llevará a cabo la votación conforme a lo previsto por este Reglamento.

Las votaciones en lo particular tendrán exclusivamente el sentido de aprobar o rechazar las modificaciones o adiciones planteadas al texto del documento. Dichos cambios podrán ser ajustados en el curso de la discusión, antes de votarse, de aceptarlo el Delegado que formule originalmente la propuesta.

Artículo 20. Los Delegados podrán también solicitar el uso de la palabra hasta por un minuto, para moción de orden.

Artículo 21. Una vez terminado el debate en lo particular, se declarará un receso con el tiempo suficiente para elaborar el proyecto Resolutivo con las modificaciones y adiciones aprobadas.

Artículo 22. El proyecto de Resolutivo no será sometido nuevamente a votación, pero podrán hacerse ajustes de redacción en caso de que hubiese alguna observación por parte de los Delegados que, a juicio del Pleno, pudieran contribuir a una más clara o precisa expresión de las modificaciones o adiciones acordadas al documento. Dichos ajustes deben versar exclusivamente sobre cuestiones previamente discutidas y aprobadas, únicamente con el sentido de clarificar o precisar.

Cumplido lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva declarará aprobado el documento de Resolutivos de las Entidades Federativas y dará por concluida la etapa deliberativa de la Asamblea.

El Presidente de la Mesa Directiva, declarará la Clausura de la Asamblea, una vez agotados los puntos del Orden del Día.

Artículo 23. Los resolutivos de las Asambleas de las Entidades Federativas serán remitidos a la Presidencia de la Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos a más tardar 48 horas después de terminada la Asamblea.

CAPITULO CUARTO DE LOS CASOS NO PREVISTOS

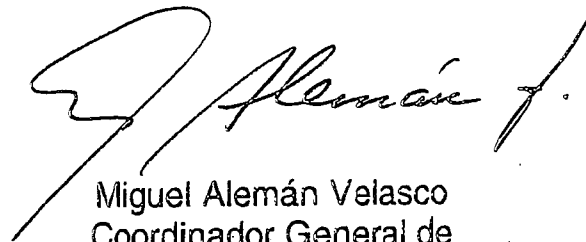
Artículo 24. Sobre los casos no previstos en el Presente reglamento, se acatará lo dispuesto en la Convocatoria de la XX Asamblea Nacional, por sus Reglamentos, así como por los acuerdos emitidos por la Comisión Nacional Organizadora y las Mesas Directivas de las Asambleas en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

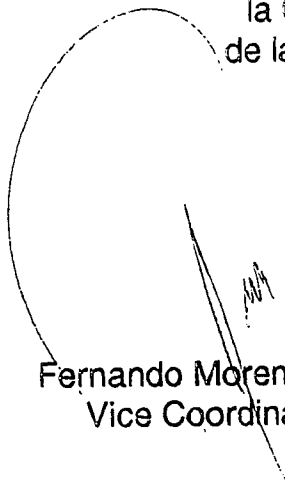
UNICO. Este Reglamento entrará en vigor el día de su expedición y será publicado en la página de internet del Partido, así como en los órganos de difusión del Partido.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 08 días del mes de julio de dos mil ocho.

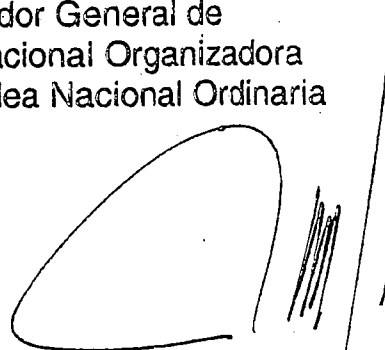
“Democracia y Justicia Social”



Miguel Alemán Velasco
Coordinador General de
la Comisión Nacional Organizadora
de la XX Asamblea Nacional Ordinaria



Fernando Moreno Peña
Vice Coordinador



Lorenzo Lazo Margáin
Secretario Técnico